



NOTARIA 3ra.
Efraín Martínez P.



002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

En la ciudad de Quito,

"INMOBILIARIA LANDAZURI CARRILLO S. A."

Capital de la Repúbli-

Carrillo v. de Landázuri María Rogelia

ca del Ecuador, día

Landázuri Carrillo Luis Aníbal,

Martes diez de Octubre

Guillermo y Oswaldo.- Dr. Arturo O. Castro Ch.

de mil novecientos

di

ochentinueve ante

mi el Notario Tercero de

este Cantón, Doctor Efraín Martínez Paz, comparecen la señora doña María

Rogelia Carrillo viuda de Landázuri, los señores Ingeniero Luis Aníbal Landázuri Carrillo, casado,

Landázuri Carrillo, Economista Guillermo Landázuri Carrillo, casado, Ingeniero

Oswaldo Landázuri Carrillo, casado, cada uno por sus propios derechos; y el

señor Doctor Arturo O. Castro Ch., casado, a nombre y representación de la

Compañía "ANELAN C. LTDA.", en su calidad de mandatario, como consta del

poder que se acompaña. Los comparecientes son domiciliados en esta Ciu-

dad de Quito, ecuatorianos y mayores de edad, a quienes conozco, de que

doy fe, y dicen: "Señor Notario: Sirvase elevar a escritura pública, el presente

contrato de Constitución de Compañía Anónima contenido en las siguientes

cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen al otorgamiento de la

presente escritura, la señora Rogelia Carrillo viuda de Landázuri, el señor

Ing. Luis Aníbal Landázuri Carrillo, el señor Econ. Guillermo Landázuri Carri-

lle, el señor Ing. Oswaldo Landázuri Carrillo, por sus propios derechos; y, la
Compañía "ANELAN CIA. LTDA.", representada por su Apoderado Especial,
legal y debidamente autorizado para el efecto, señor Dr. Arturo O. Castro Ch.,
según documento que se agrega. Las personas naturales comparecientes son
mayores de edad, casados, a excepción de la señora Rogelia Carrillo viuda de
Landázuri, que es de estado civil viuda, ecuatorianos, domiciliados en la ciu-
dad de Quito y hábiles para contratar y obligarse. El Dr. Arturo O. Castro Ch.,
está facultado para intervenir en este contrato, en la forma que lo hace, por
poder otorgado por la Compañía "ANELAN C. LTDA." por resolución tomada
por la Junta Universal de Socios celebrada el 6 de abril de 1989.- SEGUNDA:
CONSTITUCION.- Los comparecientes manifiestan su actual voluntad de
constituir, como en efecto constituyen, la Compañía Anónima denominada
"INMOBILIARIA LANDAZURI CARRILLO SOCIEDAD ANONIMA", de nacio-
nalidad ecuatoriana, que se registrará por la Ley y los siguientes estatutos.-
TERCERA: CAPITULO PRIMERO.- Nacionalidad, domicilio, Objeto Social y
Plazo.- Artículo Primero.- Nacionalidad.- La Compañía "INMOBILIARIA
LANDAZURI CARRILLO S.A." es una empresa ecuatoriana, con capital y accio-
nistas ecuatorianos; Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la
Compañía es la ciudad de Quito, pero puede abrir sucursales y agencias en
cualquier otro lugar del país o del exterior.- Artículo Tercero.- Objeto Social.-
El Objeto Social de la Compañía es la compra, venta, arrendamiento y admi-
nistración de bienes inmuebles. Para el cumplimiento de su objetivo la
Compañía podrá participar como promotora, socia o accionista, en el capital
de toda clase de Empresas o Sociedades constituidas o por constituirse y
ejercer todos los derechos inherentes a tales calidades y queda facultada
para asociarse con otras personas naturales y/o jurídicas para la consecución
de su finalidad; y en general, puede realizar actos y contratos civiles, mer-
cantiles, administrativos o de cualquier otra índole que se relacionen con el
objeto social. La Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades pre-



NOTARIA 3ra.
Efraín Martínez P.

1 vistas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control
2 del Gasto Público - Artículo Cuarto - Duración - La duración de la
3 Compañía es la de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción
4 de este instrumento en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o
5 reducirse de acuerdo con la Ley y estos Estatutos.- CAPITULO SEGUNDO.-
6 Artículo Quinto Capital.- El capital social de la Compañía es el de VEINTE
7 MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/. 20.400.000,00), divi-
8 dido en dos mil cuarenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil su-
9 cres cada una. Los títulos representativos de las acciones se expedirán en la
10 forma señalada en la Ley, en serie continua y numerada y llevarán las fir-
11 mas del Presidente y del Gerente.- Artículo Sexto Aportaciones.- UNO).-
12 La señora Rogelia Carrillo viuda de Landázuri en calidad de cónyuge
13 sobreviviente del que fue señor Luis Antonio Landázuri Guerrón, con dere-
14 cho a gananciales; y, los hijos comunes habidos dentro de dicho matrimonio,
15 señores Ing. Luis Aníbal, Economista Guillermo e Ing. Oswaldo Landázuri Ca-
16 rrillo, como únicos y universales herederos de su padre común fallecido, son
17 propietarios por los derechos que les asisten, de la totalidad de los bienes
18 sucesorios del causante, entre los cuales se encuentran dos inmuebles ubica-
19 dos en la ciudad de Quito, cuyas características, localización, y más
20 especificaciones se determinan más adelante y que, de común acuerdo han
21 convenido en respetar los avalúos comerciales municipales, con que constan
22 en los catastros oficiales y que suman diecinueve millones novecientos doce
23 mil docientos noventinueve 80/100 sucres; correspondiendo el cincuenta
24 por ciento a la señora Rogelia viuda de Landázuri, por gananciales, o sea el
25 valor de nueve millones novecientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta
26 sucres, y a sus tres hijos, la tercera parte de los bienes sucesorios a cada uno,
27 cuya cuota individual alcanza a tres millones trescientos dieciocho mil
28 setecientos dieciseis sucres sesenta centavos.- Dos).- Sobre los inmuebles
que se aportan y transfieren de dominio en favor de la Compañía no pesa

1 gravámen hipotecario, ni prohibición o limitación alguna para su transfe-
2 rencia, se han satisfecho los impuestos a la sucesión y se ha obtenido la
3 posesión efectiva. Con estos antecedentes, los comparecientes aportan el
4 capital social de la siguiente forma: Sra. Rogelia Carrillo viuda de Landázuri:
5 Nueve millones novecientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta sucres, en
6 especie, correspondientes al cincuenta por ciento, de gananciales que tiene
7 derecho en los bienes inmuebles que se aportan; y, cuatrocientos setenta y
8 tres mil ochocientos cincuenta sucres en numerario: total diez millones
9 cuatrocientos treinta mil sucres; Ing. Luis Aníbal Landázuri Carrillo: tres
10 millones trescientos dieciocho mil setecientos dieciseis sucres sesenta centa-
11 vos, en especie correspondientes a la tercera parte de los bienes de la suce-
12 sión y un mil doscientos ochenta y tres sucres cuarenta centavos, en nume-
13 rario: total tres millones trescientos veinte mil sucres; Econ. Guillermo Landá-
14 zuri Carrillo: tres millones trescientos dieciocho mil setecientos dieciseis su-
15 cres sesenta centavos en especie, correspondientes a la tercera parte de los
16 bienes de la sucesión y un mil doscientos ochenta y tres sucres cuarenta
17 centavos en numerario: total tres millones trescientos veinte mil sucres;
18 Ing. Oswaldo Landázuri Carrillo: tres millones trescientos dieciocho mil
19 setecientos dieciseis sucres sesenta centavos en especie, correspondientes a
20 la tercera parte de los bienes de la sucesión y un mil doscientos ochenta y
21 tres sucres cuarenta centavos en numerario: total tres millones trescientos
22 veinte mil sucres. Anelán Compañía Limitada Diez mil sucres en
23 numerario. --El capital social suscrito y pagado, corresponde a dos mil
24 cuarenta acciones ordinarias y nominativas, distribuidas en la siguiente
25 forma: Sra. Rogelia Carrillo viuda de Landázuri: Mil cuarentitres acciones or-
26 dinarias y nominativas, correspondientes a diez millones cuatrocientos
27 treinta mil sucres; Ing. Luis Aníbal Landázuri Carrillo: Trecientas treinta y
28 dos acciones ordinarias y nominativas correspondientes a tres millones
trecientos veinte mil sucres; Econ. Guillermo Landázuri Carrillo: Trecientas

004

1 novecientos cuarenta y dos mil ochenta sucres.- CONSTRUCCION: tres mil
2 ochocientos setenta metros cuadrados, en dos bloques, de seis y cinco plan-
3 tas, de construcción de cemento, por el valor de Once millones quinientos
4 treinta y un mil quinientos veinte sucres. Total Dieciseis millones cuatro-
5 cientos setenta y tres mil seiscientos sucres. Se deja constancia que la señora
6 Rogelia Carrillo viuda de Landázuri y su cónyuge, señor Luis Antonio Lan-
7 dázuri Guerrón, adquirieron este inmueble por compra al Dr. Víctor Manuel
8 Yépez y señora Laura Falcony de Yépez, mediante escritura pública otorgada
9 en Quito el veinte y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, ante
10 el Notario Público Doctor Olmedo del Pozo e inscrita el catorce de noviembre
11 de mil novecientos sesenta y seis.- Avalúo Comercial Municipal: Dieciseis
12 millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos sucres.- b) Inmueble
13 ubicado en la Calle Bélgica número tres mil ciento cuarenta y uno de la Pa-
14 rroquia Benalcázar del Cantón Quito.- b-uno).- LINDEROS Y DIMENSIONES
15 NORTE: Calle Bélgica con una extensión de veinte metros treinta centímetros,
16 SUR: Propiedad del señor Doctor Hugo Avilés, en una extensión de veinte y
17 dos metros ochenta centímetros; ESTE: Avenida seis de Diciembre, en una
18 extensión de veinte y dos metros ochenta centímetros; y, OESTE: Inmueble
19 de propiedad del señor Guido Núñez, en una extensión de veinte y dos me-
20 tros cincuenta centímetros. B-dos).- Superficie y Avalúo: Terreno: Quinientos
21 metros cuadrados de terreno, por el valor de Dos millones sesenta y tres mil
22 docientos veinte sucres; Construcción: Trecientos metros de construcción de
23 dos plantas, de cemento armado: Un millón trescientos setenta y cinco mil
24 cuatrocientos ochenta sucres. Total Tres millones cuatrocientos treinta y
25 ocho mil setecientos sucres.- Avalúo Comercial Municipal: Tres millones
26 cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos sucres. Este predio lo adquirie-
27 ron por remate realizado por el I. Municipio de Quito, según consta de es-
28 critura celebrada el veinte y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y

1 treinta y dos acciones ordinarias y nominativas correspondientes a tres
2 millones trescientos veinte mil sucres; Ing. Oswaldo Landázuri Carrillo:
3 Trecientas treinta y dos acciones ordinarias y nominativas correspondientes
4 a tres millones trescientos veinte mil sucres; y, Anelán C. Ltda.: Una acción de
5 diez mil sucres. Total acciones ordinarias y nominativas: Dos mil cuarenta
6 acciones de Diez mil sucres cada una. - Capital: Veinte millones cuatrocientos
7 mil sucres. - Los inmuebles aportados a la Compañía y que se transfieren de
8 dominio por este instrumento en favor de la Compañía "Inmobiliaria
9 Landázuri Carrillo S.A." de parte de la Sra. Rogelia Carrillo viuda de
10 Landázuri y de los herederos del señor Luis Antonio Landázuri Guerrón, Ing.
11 Luis Aníbal, Economista Guillermo e Ing. Oswaldo Landázuri Carrillo, tienen
12 los siguientes linderos, dimensiones y más especificaciones: a) Inmueble
13 ubicado en la Avenida Colón número trescientos noventa y ocho de la
14 Parroquia Benalcázar del Cantón Quito. - a-uno). - Linderos y dimensiones:
15 NORTE: Matia divisoria con la fábrica Manufacturas Americanas con una
16 longitud de doce metros cinco decímetros, a continuación predio del señor
17 Ing. Aníbal Landázuri, con una longitud de once metros seis decímetros,
18 pared divisoria; y, por último casa de propiedad del Ing. Oswaldo Landázuri,
19 con una longitud de diez metros tres decímetros, pared divisoria, lo que
20 comprende una longitud total de treinta y cuatro metros cuatro decímetros,
21 SUR: Avenida Colón, con un frente de veinte metros; ORIENTE: Inmueble de
22 propiedad de Proesa, con una extensión de treinta y dos metros sesenta
23 centímetros, desde la Avenida Colón hasta el ángulo entrante; de diecinueve
24 metros noventa y siete centímetros y de treinta y ocho metros hasta la
25 pared divisoria de la misma propiedad; y, OCCIDENTE: Inmueble de
26 propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asis en
27 toda su extensión, con una longitud de setenta y cinco metros cincuenta
28 centímetros. a-dos). - Superficie y Avalúo: TERRENO.- SUPERFICIE: Dos mil
metros sesenta centímetros cuadrados, por el valor de Cuatro millones

1 marzo de mil novecientos cincuenta y ocho - c) La transmisión de dominio de
2 los inmuebles precitados por parte de la señora María Rogelia Carrillo viuda 005
3 de Landázuri por gananciales y de los herederos del que fue el señor Luis
4 Antonio Landázuri Guerrón, señores Ing. Luis Aníbal, Econ. Guillermo e Ing.
5 Oswaldo Landázuri Carrillo, por los derechos hereditarios de cada uno de
6 ellos, se efectúa como cuerpos ciertos, con todos sus usos, costumbres, servi-
7 dumbres, etc. y con responsabilidad del saneamiento conforme a la Ley.-
8 CAPITULO TERCERO.- Gobierno y Administración: Artículo Séptimo: La Junta
9 General es el órgano supremo de gobierno de la Compañía y está integrada
10 por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- Artículo Octavo: Son
11 atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar y remover de sus
12 cargos al Presidente, Gerente, Subgerente y Comisarios de la Compañía y
13 señalar su remuneración; b) Reformar el contrato social y los estatutos; c)
14 Prorrogar o reducir el plazo de duración de la Compañía, transformarla, re-
15 solver la disolución anticipada de ella y señalar el proceso de liquidación. d)
16 Anmentar o disminuir el capital y acordar la formación de reservas espe-
17 ciales; e) Aprobar las cuentas, balances, presupuestos, reparto de utilidades
18 e Informes del Presidente, Gerente de la Empresa, que deben serles presen-
19 tados para su consideración anualmente. f) Nombrar y remover al Comisario
20 Principal y al Suplente de la Compañía y fijar su remuneración; g) Autorizar
21 la suscripción de contratos y aceptar obligaciones por los valores que
22 establecerá previamente la Junta General de Accionistas; y, h) ejercer las
23 demás atribuciones contempladas en la Ley y los Estatutos de la Empresa.-
24 Artículo Noveno: La Junta General se reunirá en Quito en sesión ordinaria
25 convocada por el Gerente, por lo menos una vez cada año, dentro de los tres
26 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y
27 en sesión extraordinaria, cuando sea convocada por el Gerente, por iniciativa
28 propia o por petición del Presidente, del Comisario o los accionistas que re-
presenten por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado.

1 Las convocatorias se harán mediante una publicación en uno de los
2 periódicos de mayor circulación del lugar en el domicilio de la Compañía, con
3 anticipación de por lo menos ocho días de la fecha fijada para la reunión. El
4 quórum de la Junta General se obtendrá por los accionistas que representen
5 más del cincuenta por ciento del capital social, en la primera convocatoria; y
6 por el número de accionistas presentes, en la segunda convocatoria. Sin
7 perjuicio de lo dispuesto anteriormente, si todos los accionistas que repre-
8 sentan la totalidad del capital pagado estuvieren presentes y así lo decidie-
9 ran unánimemente, podrán constituirse en Junta General sin necesidad de
10 convocatoria previa, en cualquier lugar del territorio nacional y para conocer
11 cualquier asunto de la Compañía. - Artículo Décimo: La Junta General, reunida
12 en sesión ordinaria podrá tratar cualquier asunto relacionado con la vida de
13 la Compañía, siempre que conste en la convocatoria, pero en sesión extraordi-
14 naria solamente podrá conocer los asuntos para los cuales fue convocada. -
15 Artículo Décimo Primero: A las Juntas Generales pueden concurrir los accio-
16 nistas personalmente o por medio de representantes especialmente autori-
17 zados, por documento escrito dirigido al Presidente, para cada junta; o por
18 poder notarial legalmente otorgado. - Artículo Décimo Segundo: Las Juntas
19 Generales estarán dirigidas por el Presidente o en su falta por un accionista
20 designado en la sesión. Actuará como Secretario el Gerente, y en ausencia de
21 éste, lo reemplazará el Subgerente. - Artículo Décimo Tercero: Las actas de
22 las sesiones llevarán las firmas del Presidente y del Secretario, salvo el caso
23 del último inciso del artículo noveno de los Estatutos, en que deberán firmar
24 todos los asistentes. Las actas serán aprobadas en la misma sesión. Artículo
25 Décimo Cuarto: Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de
26 votos. Cada accionista tendrá votos en proporción al valor pagado de sus
27 acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. -
28 Artículo Décimo Quinto: El Presidente será nombrado por la Junta General
para el período de cinco años y no deberá ser necesariamente accionista de



NOTARIA 3ra.

Dr. Efraín Martínez P.

la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas; b) Firmar los nombramientos que extiende la Junta General, excepción hecha del suyo, que lo firmará el Gerente; c) Firmar los títulos de acción; y, d) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los Estatutos. Artículo Décimo Sexto: En caso de falta temporal del Presidente le sustituirá el accionista designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta nombrará un nuevo Presidente. Artículo Décimo Séptimo: Habrá un Gerente que será nombrado por la Junta General para el período de cinco años. Para ser Gerente no es necesario ser accionista de la Compañía. En caso de falta temporal del Gerente le sustituirá el Subgerente. Si la falta fuere permanente, la Junta General nombrará un nuevo Gerente. Son deberes del Gerente: a) Ejercer la representación legal de la Compañía; b) Obligar a la Compañía dentro de los límites que señale la Junta General; c) Designar y coordinar la marcha administrativa de la Empresa, nombrar y remover al personal subalterno; d) Girar cheques y aceptar, ceder, endosar, descontar y transferir, en nombre de la Compañía, toda clase de documentos, dentro de los límites que le señale la Junta General; e) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación con los negocios de la Empresa; f) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía; g) Presentar a la Junta General, dentro de sesenta días de concluido el respectivo ejercicio económico, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, así como la memoria anual de la Gerencia, conjuntamente con el informe de la Empresa; h) Refrendar con su firma, los libros de la Compañía, la transferencia de acciones y comunicar a la Superintendencia de Compañías tales transferencias, con indicación del nombre y nacionalidad del cedente y cesionario, dentro de los ocho días posteriores a su inscripción en los libros de la Empresa; i) Firmar las actas de la Junta General, llevar el li-

bro de actas y actuar como Secretario de este organismo; y, j) Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Ley y los Estatutos.- Artículo Décimo,

Octavo: El Presidente y el Gerente continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución.- Artículo Décimo Noveno: Se designará un

Subgerente que será nombrado por la Junta General para el período de cinco años. Para ser Subgerente no es necesario ser accionista de la Compañía. En caso de ausencia temporal lo reemplazará el accionista designado por la Junta General y si la falta fuere permanente, la Junta nombrará un nuevo Subgerente. Son obligaciones del Subgerente: a) Reemplazar al Gerente en su

ausencia; b) Coordinar las labores entre la Presidencia, Gerencia y accionistas de la Compañía; c) Supervisar los edificios y preocuparse de su mantenimiento; d) Contratar a personal de la construcción para trabajos específicos; y, e) Los demás que dispondrá la Junta General de Socios, Presidencia o Gerencia - CAPITULO CUARTO Ejercicio Económico -

Artículo Vigésimo: El ejercicio económico de la Compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.- Artículo

Vigésimo. Primero: La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de beneficios a la propuesta de Gerente. Cada accionista tendrá derecho a participar en las utilidades líquidas de la Compañía en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Artículo Vigésimo

Segundo: La Compañía formará un fondo de reserva en numerario no menor del cincuenta por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas anuales por lo menos el diez por ciento. Por decisión de la Junta General, tomada de acuerdo con la Ley y estos estatutos, podrán también integrarse fondos de reserva especiales.- Artículo Vigésimo Tercero:

La Compañía tendrá un Comisario principal y un suplente, nombrados por la Junta General para el período de un año. Los Comisarios podrán ser indefinidamente reelegidos. El Comisario suplente reemplazará al principal en sus faltas temporales o permanentes.-



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.



PODER

En la ciudad de Quito, Capital de
la República del Ecuador, día die

LA COMPANIA ANELAN C LTDA. cisiete de abril de mil novecie--

A FAVOR DR. ARTURO O. CASTRO CH. tos ochentinueve, ante mí el --

Dí 2 copias Notario, Dr. Efraín Martínez Paz,

comparece el señor Ing. Oswal--

do Landázuri Carrillo, domicilia

do en la ciudad de Quito, casado, ecuatoriano, mayor de edad, a quien conozco

y y de ello doy fe y a nombre y representación de la Compañía Anelán C.

Ltda., en su calidad de Gerente, según nombramiento que se agrega, dice:

Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase in-

corporar el presente Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas. Pri-

mera.- Compareciente.- Comparece el señor Ing. Oswaldo Landázuri Carrillo,

ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en su

calidad de Gerente de la Compañía "ANELAN C. LTDA" y hábil para otorgar el

presente poder: Segunda.- Otorgamiento: El señor Ing. Oswaldo Landázuri Ca-

rrillo, en la calidad en la que concurre, otorga poder amplio y suficiente,

como en Derecho se requiere, en favor del señor Doctor ARTURO O. CASTRO

CH., Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, con matrícula

profesional del Colegio de Abogados de Quito número mil doscientos, para que

a nombre de la Compañía "ANELAN C. LTDA.", intervenga (como en la

constitución de la Compañía Anonima "INMOBILIARIA LANDASURI CARRILLO

SOCIEDAD ANONIMA" y suscriba a nombre y representación de la misma la

escritura pública y más documentos que se requieran. El poderdante otorga

este poder en virtud de la autorización expresa concedida por la Junta

Universal de Socios de la Compañía, según acta que se agrega a este

instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las cláusulas

adicionales pertinentes para la perfecta validez de este instrumento.- Dr.

Arturo O. Castro Ch., Abogado.- Matrícula No. 1200.- Hasta aquí la minuta

13

1 que el otorgante ratifica.- Se dio esta poder al compareciente

2 por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo. Doy fe. (f)

3 Oswaldo Iandázuri C., C.I. No. 120176719-3.- El Notario, Dr.

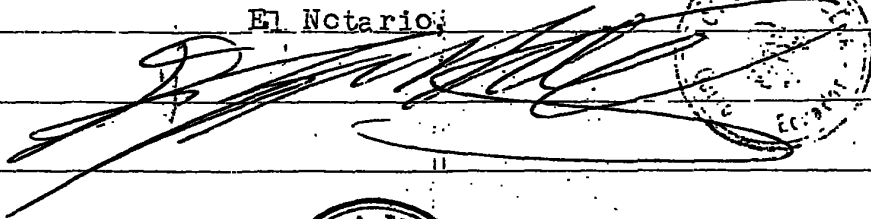
4 Efraín Martínez P.- Testado: como.- No corre.-

5
6 Se otorgó ante mí y confiero esta PRIMERA

7 copia, en Quito, a veinticuatro de abril de mil novecientos

8 ochenta y nueve.-

9 El Notario:

10
11 





008



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "ANIELAN C. LTDA."

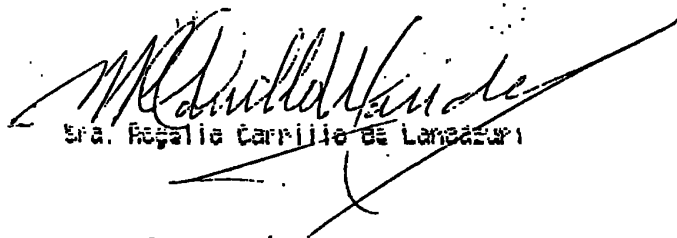
En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochentinueve, en el local de la Compañía ubicado en la Avenida Colón No. 398, a las diecisiete horas, encontrándose presentes la señora Rogelia Carrillo de Landázuri, el señor Ing. Oswaldo Landázuri Carrillo, el señor Ing. Inibal Landázuri Carrillo y el señor Economista Guillermo Landázuri Carrillo, que representan la totalidad del capital social de la Compañía "ANIELAN C. LTDA.", resuelven en constituirse en Junta General Universal de Socios, aprobando previamente el siguiente ORDEN DEL DIA a tratar:

"Resolución sobre las observaciones formuladas por la Superintendencia de Barrcos a la concurrencia a nombre de la Compañía, del señor Gerente de la misma, Ing. Oswaldo Landázuri Carrillo en la constitución de la Sociedad "Inmobiliaria Landázuri Carrillo Sociedad Anónima"

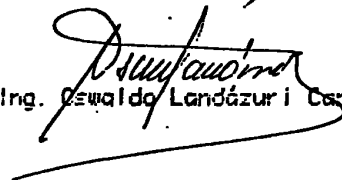
Bajo la presidencia del señor Economista Guillermo Landázuri Carrillo y actuando como Secretario el señor Ing. Oswaldo Landázuri Carrillo, se inicia la sesión. El señor Econ. Guillermo Landázuri Carrillo, manifiesta a los socios que la Superintendencia de Compañías ha manifestado que no puede concurrir el Ing. Oswaldo Landázuri Carrillo, tanto por sus propios derechos, cuanto en su calidad de Gerente de Anelán a la constitución de la Compañía Inmobiliaria Landázuri Carrillo, en la cual según decisión unánime se resolvió integrar su capital social como socio y mociona que, exclusivamente para el efecto, se conceda poder especial al Dr. Arturo O. Castro Ch. Abogado de la Compañía, para que la represente en esta contratación y en la suscripción de la escritura correspondiente.

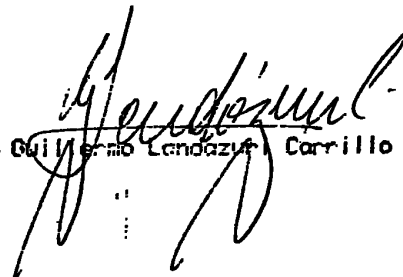
Los socios por unanimidad aceptan la moción y autorizan al Gerente, señor Ing. Oswaldo Landázuri Carrillo que otorgue el poder al que se hace referencia a nombre de la Compañía, para el fin señalado, y lo legalice con su sola firma.

A las diecinueve horas treinta minutos concluye la Junta, produciéndose un receso para la formulación, lectura, aceptación y suscripción de la presente acta.


Sra. Rosalia Carrillo de Landazuri


Ing. Anibal Landazuri Carrillo


Ing. Oswaldo Landazuri Carrillo.


Econ. Guillermo Landazuri Carrillo



EN BLANCO



Sr. registra cr. de la propiedad:

37039

000

Agradeceré a usted se digna concederme un certificado

de hipotecas y gravámenes que afecten al inmueble situado

en la calle Bélgica No. 3141, parroquia BENAICAZAR de este

Cantón, de propiedad de los cónyuges señores Luis Antonio

Landázuri y Rogelia Carrillo de Landázuri, quienes lo adquirieron por compra en remate al I. Municipio de Quito, mediante

el título celebrado ante el Notario Dr. Edmundo Cueva, el 16

de diciembre de 1957, inscrita el 9 de enero de 1958.-

Hoy la propiedad referida pertenece a los herederos del señor

Luis Antonio Landázuri: señora María Rogelia Carrillo

de Landázuri y señores Aníbal, Oswaldo y Guillermo Landázuri

Carrillo, de acuerdo con la posesión efectiva dictada

por el señor Juez séptimo de lo Civil de Pichincha, el 16

de febrero de 1937, inscrita el 13 de marzo del mismo año.

Del Sr. Registrador, atte,

Octubre 4/39.-

Dr. Arturo O. Castro Ch.

ABOGADO

Mat. ICULA No. 1.206

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en la

forma certifica que: revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan al predio referido en la petición, situado

en la Parroquia Benalcázar de este Cantón, adquirido por LUIS ANTONIO

LANDÁZURI y ROGELIA CARRILLO DE LANDÁZURI, mediante compra en remate

al Municipio de Quito, según acta protocolizada el día 16 de enero de 1958

en la Parroquia Benalcázar de este Cantón, adquirido por LUIS ANTONIO

LANDÁZURI y ROGELIA CARRILLO DE LANDÁZURI, mediante compra en remate

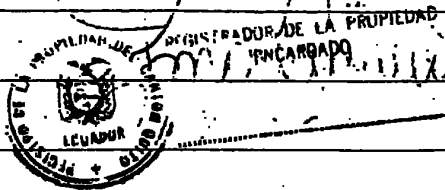
al Municipio de Quito, según acta protocolizada el día 16 de enero de 1958

1 de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el notario Doctor Daniel Hidalgo
2 inscrita el mismo día; Y Sentencia de Posesión efectiva de los bienes
3 dejados por Luis Antonio Landázuri Guerrón, dictada por el Juez Séptimo
4 de lo Civil de Pichincha, el dieciseis de Febrero de mil novecientos ochenta
5 y siete, inscrita el trece de Marzo del mismo año; a favor de :
6 LUIS ANIBAL, RENE OSWALDO Y GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO y de MARIA RO
7 GELIA CARRILLO VIUDA DE LANDAZURI.- Por estos datos no se encuentra nin-
8 gún gravamen hipotecario, ni embargo, ~~ni prohibición de enajenar~~
9 ~~quito~~, a cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, las ocho

10 B.E.

11 DEL REGISTRADOR

11 L.O.





Señor Registrador de la Propiedad:

Sírvase conferirme un certificado de hipotecas, grava-

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al inmueble

ubicado en la Avenida Colón No. 393, parroquia BENAICAZAR

de este Cantón, de propiedad de los cónyuges señores Luis

Antonio Landázuri y María Rogelia Carrillo de Landázuri,

quienes compraron al Doctor Víctor Manuel Yépez y su mujer

doña Laura Falconí, mediante escritura celebrada el 28 de Oc-

tubre de 1.966, ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo, inscrita

el 14 de Noviembre de 1.966.-

Ahora, por posesión efectiva dictada por el señor Juez 7o.

de lo Civil de Pichincha, el 16 de febrero de 1.937, inscri-

ta el 13 de marzo de 1.937, esta propiedad pertenece a los

herederos del señor Landázuri: cónyuge María Rogelia Carri-

llo de Landázuri e hijos Aníbal, Oswaldo y Guillermo Lan-

dázuri Carrillo.-

Del Sr. Registrador, atte.-

Octubre 4/39.-

Dr. Arturo O. Castro Ch.

ABOGADO

MATRICULA No. 1.200

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón,

en legal forma certifica que: revisados los índices de los registros de

Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos setenta, hasta la

presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibi-

ciones de enajenar que afectan al inmueble referido en la petición, -

situado en la Parroquia Benalcázar de este Cantón, adquirió por los con-

1 yugos: LUIS ANTONIO LANDAZURI GUERRÓN y MARÍA ROSALÍA CARRILLO, mediante
2 compra en mayor extensión al doctor Víctor Manuel Yépez y Laura Falconi,
3 según escritura otorgada el veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta
4 y seis, ante el Notario doctor Clemede del Pozo, inscrita el catorce de No-
5 viembre del mismo año; Y Sentencia de Posesión efectiva de los bienes
6 dejados por Luis Antonio Landázuri Guerrón, dictada por el Juez Séptimo
7 de lo Civil de Pichincha, el dieciséis de Febrero de mil novecientos
8 ochenta y siete, inscrita el trece de Marzo del mismo año, a favor de -
9 LUIS ANIBAL, RENE OSWALDO Y GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO y de MARÍA
10 ROGELIA CARRILLO VIUDA DE LANDAZURI.- Por éstos datos se encuentra:
11 A fojas seiscientos treinta y cinco, número mil quinientos noventa, del
12 Registro de Hipotecas de Cuarta Clase, tomo ciento cinco, y con fecha dos
13 de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se halla inscrita la es-
14 critura otorgada el dos de Agosto del mismo año, ante el Notario doctor
15 Afraín Martínez, de la cual consta que: el Banco del Pichincha, da en
16 préstamo a los cónyuges Luis Antonio Landázuri Guerrón y doña María Ro-
17 gelia Carrillo de Landázuri, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUQUES
18 (\$1.300.000,00) con el plazo de diez años, el interés del doce por ciento
19 anual y la comisión del dos por ciento anual. En seguridad de las
20 obligaciones contraídas, los deudores HIPOTECAN especial y señaladamente
21 el inmueble relacionado.- También se hace constar que no está embargado,
22 ni prohibido de enajenar.- Quito, a cinco de Octubre de mil novecientos
23 ochenta y nueve, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR

L.S.

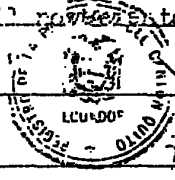


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ecuador

037845

Hecho en Quito, a cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.
Eduardo

**Registro
de la
Propiedad**
QUITO

1	...	...
2	Por Oficial de ... de Octubre de mil novecientos y 0111 y	
3	nueve, del Notario Doctor Lfraín Martínez, <u>se cancela la Hipoteca</u>	
4	que pasaba sobre el inmueble relacionado, en lo demás no ha variado	
5	la situación constante en dicha certificación. - Quito, a veinte y re	
6	de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, las ocho a.m.	
7	 EL REGISTRADOR	
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28	16	

FECHA	NO. AJA No.	PROV. No.	AGEN. No.	FECHA DE RECAUDACION	COD.	No. DE R.U.C. CEDULA No.	POR.
						1708473444	

RAZON SOCIAL, DEDUCIDOS Y NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE
ARTURO CASTRO CH.

FORMULARIO No. **189439** CONCEPTO: **Impuesto de escritura**
Impuesto de latifundio e indet.

RUBRO		VALOR PAGAR
CODIGO	DESCRIPCION	
010101	IMPORTE FISCAL	

TOTAL:

SON:

EFFECTIVO	CHEQUE	NOTA DE CREDITO	CATS	BONOS

DISEÑOS: SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

CONTRIBUYENTE



012

Dr. Arturo O. Castro Ch.

Consultoría Tributaria

Av. Juan Montalvo No. 200 (Of. 307)

**Matrícula No. 1200 • Casillero Judicial No. 843 • Teléfono No. 232865
Quito-Ecuador**

013

Quito, a 10 de Octubre de 1989



SEÑOR NOTARIO:

GLADYS BEATRIZ DAYILA PAEZ, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, mayor de edad, casada con el Señor Ingeniero OSWALDO LANDAZURI CARRILLO, a usted digo:

Declaro mi absoluta conformidad con que mi cónyuge señor Ingeniero Oswaldo Landázuri Carrillo aporte el valor de UN MIL DOCIENTOS OCHENTA Y TRES, 40/100 SUCRES (S/. 1.283,40) en numerario, para la constitución de la Compañía "COMPANIA INMOBILIARIA LANDAZURI CARRILLO S.A.", cuya escritura se celebra en esa Notaría en esta misma fecha. Esta autorización la formulo en virtud de las reformas introducidas al Código de Procedimiento Civil mediante Ley No. 43 de 17 de Agosto de 1989, publicada en el Registro Oficial No. 256 (Suplemento de 18 de los mismos mes y año).

Firmo con mi Defensor,

Dr. Arturo O. Castro Ch.
Matrícula No. 1200
ABOGADO

GLADYS BEATRIZ DAYILA PAEZ

130000998-0



ECUATORIANA 81333 12222

C.C. RENE LANDAZURI

ESTADO CIVIL DOMESTICOS

SECUNDARIA

VICTOR MANUEL DAVILA

LASTERIA PAEZ

QUITO, 28 DE NOVIEMBRE DE 1983

28 DE NOVIEMBRE DE 1995

C 0528236

[Signature]

QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CLASE SOCIAL

4300009980

GLADYS BEATRIZ DAVILA PAEZ

25 DE ENERO DE 1943

QUITO PICHINCHA

1er. 341 1022

QUITO PICHINCHA 1943

[Signature]

QUITO



EN BLANCO

10

Dr. Arturo O. Castro Ch.

Consultoría Tributaria

Av. Juan Montalvo No. 200 (Of. 307)

**Matrícula No. 1200 • Casillero Judicial No. 843 • Teléfono No. 232865
Quito-Ecuador**

015



Quito, a 10 de Octubre de 1989

SEÑOR NOTARIO:

ROSITA AMADA SALTOS CHAYEZ, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, mayor de edad, casada con el Señor Economista GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO, a usted digo:

Declaro mi absoluta conformidad con que mi cónyuge señor Economista Guillermo Landázuri Carrillo aporte el valor de UN MIL DOCIENTOS OCHENTA Y TRES, 40/100 SUCRES (S/. 1.283,40) en numerario, para la constitución de la Compañía "COMPANIA INMOBILIARIA LANDAZURI CARRILLO S.A.", cuya escritura se celebra en esa Notaría en esta misma fecha. Esta autorización la formulo en virtud de las reformas introducidas al Código de Procedimiento Civil mediante Ley No. 43 de 17 de Agosto de 1989, publicada en el Registro Oficial No. 256 (Suplemento de 18 de los mismos mes y año).

Firmo con mi Defensor,

Dr. Arturo O. Castro Ch.
Matrícula No. 1200
ABOGADO

ROSITA AMADA SALTOS CHAYEZ

17-0516189-9

ECUATORIANA
 SOLTERA
 SUPERIOR
 V4343 - 12242
 LEONARDO SALTOS
 ARQUITECTO
 OLGA CHAVEZ
 QUITO, 6 DE AGOSTO DE 1984
 6 DE AGOSTO DE 1996 ps.
 0755318


016
 170516189-9
 ROSITA AMADA SALTOS CHAVEZ
 23 DE ABRIL DE 1957
 GUARANDA BOLIVAR
 1 dr. 90 269
 GUARANDA BOLIVAR 1957




EN BLANCO

017
Consultoría Tributaria

Av. Juan Montalvo No. 200 (Of. 307)

Matrícula No. 1200 • Casillero Judicial No. 843 • Teléfono No. 232865
Quito-Ecuador



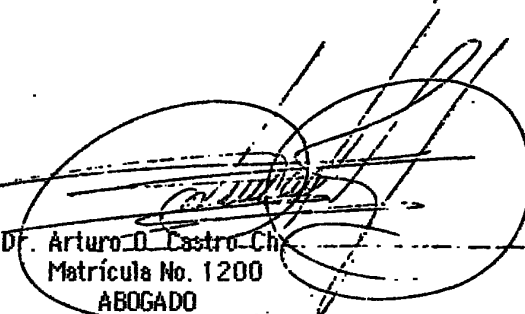
Quito, a 10 de Octubre de 1989

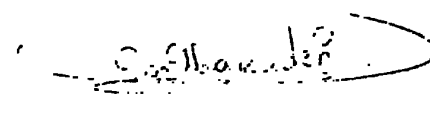
SEÑOR NOTARIO:

DORIS GLADYS ABARCA, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, mayor de edad, casada con el Señor Ingeniero LUIS ANIBAL LANDAZURI CARRILLO, a usted digo:

Declaro mi absoluta conformidad con que mi cónyuge señor Ingeniero Luis Aníbal Landázuri Carrillo aporte el valor de UN MIL DOCIENTOS OCHENTA Y TRES, 40/100 SUCRES (S/. 1.283,40) en numerario, para la constitución de la Compañía "COMPANIA INMOBILIARIA LANDAZURI CARRILLO S.A.", cuya escritura se celebra en esa Notaría en esta misma fecha. Esta autorización la formulo en virtud de las reformas introducidas al Código de Procedimiento Civil mediante Ley No. 43 de 17 de Agosto de 1989, publicada en el Registro Oficial No. 256 (Suplemento de 18 de los mismos mes y año).

Firmo con mi Defensor,


Dr. Arturo D. Castro Ch.
Matrícula No. 1200
ABOGADO


DORA GLADYS ABARCA

Cel. 170045590

C. LUIS ANIBAL LARREA
 PROFESORA
 LUZ HERNANDA ABARCA
 QUITO 17 DE DICIEMBRE DE 1976
 28 DE ENERO DE 1982


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula No. 1700952961
 LUZ HERNANDA ABARCA
 QUITO 17 DE DICIEMBRE DE 1976
 28 DE ENERO DE 1982




BLANCO



BANCO DE LA
PRODUCCION



GAR 15

018

CERTIFICACION

Hemos recibido de: INMOBILIARIA LANDAZURI CARRILLO S.A.

ROGELIA DE LANDAZURI	4.73.850,00
ANIBAL LANDAZURI	1.283,40
OSWALDO LANDAZURI	1.283,40
GUILLERMO LANDAZURI	1.283,40
ANELAN CIA. LTDA.	10.000,00

SON:

CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS 20/100

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA LANDAZURI CARRILLO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

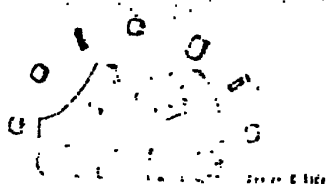
Quito, 13 de noviembre/89

FECHA

AMAZONAS 3775 TELFS. 454100 - 431798
APARTADO A-38 QUITO-ECUADOR

AV. 9 DE OCTUBRE 910 Y RUMICHACA TELFS. 307521 - 306399
CASILLA 4299 GUAYAQUIL-ECUADOR

15



019

Colegio Particular de Educación Integral

Quito, 10 de julio de 1955

Señor Ingeniero
GERALDO LANDIOWSKI CORRALLO
Presente.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es gusto comunicarle que la Junta General de Socios de AMELAN CIA. LTDA, del 22 de Julio de 1955, decidió nombrar a Usted como GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la Empresa - por el lapso de dos años, de conformidad con lo estipulado en el Contrato Social.

Usted se servirá manifestar su aceptación

Atentamente.

Econ. Guillermo Landisuri C.

Presidente de la Junta General de Socios

ASISTO al cargo de GERENTE DE AMELAN CIA. LTDA, de conformidad con este nombramiento.

Quito, 13 de Julio de 1955

Ing. Gerardo Landisuri Corrallo

Fecha de Constitución de la Compañía: 19 de junio de 1980

Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil: 8 de julio de 1980

V. la fecha que la inscribe el

Registro Mercantil

El Registrador

REGISTRO MERCANTIL

[Firma]

EL REGISTRADOR

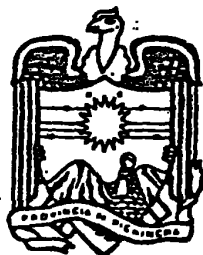
1980

EN BLANCO





CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALAS



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 094681 A

NOTARIA Tercera.

Por \$ 275.331,00

Recibí de La Compañía Inmobiliaria Landázuri Carrillo.

la cantidad de Dos cientos Setenta Y Cinco Mil Treientos Treinta y
Un sucres/00

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de Venta de Inmueble.

que otorga M. Rogelia Carrillo de Landázuri e hijos

Parroquia Benalcázar. Cantón Quito

Provincia Pichincha Sobre \$ 275.331,00

Quito, a 2 de octubre de 1989.

Recaudador



ORDEN DE COBRO
610022531

I. MUNICIPIO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE EMISION
22/09/89

VEN 22-89
VEN 12

1 1:682.027.648,00

CONTRIBUYENTE		C.I. o R.U.C.
CIA INMOB LANDAZURI CARRILLO S		
DIRECCION	BASE IMPONIBLE	NUMERO DE REGISTRO
BENALCAZAR		
CONCEPTO DE EMISION	ANTECEDENTES	
ALCABALAS		

CODIGO	ANO	DESCRIPCION DE PARTIDA	VALOR
1 1 2	1989	ALCABALAS	***2.027.648,00

SERVACIONES:

APORTE OTG MARIA ROGELIA CARRI
LO DE LANDAZURI Y OTROS SOBRE
27533100

SUBTOTAL	***2.027.648,00
INTERES	
TOTAL A PAGAR	***2.027.648,00

ELABORADO POR	JEFE DE RENTAS	DIRECTOR FINANCIERO	PERIODO DECLARADO	ESPECIE NUMERO
ENDARA			09 . 89	017927

- CONTRIBUYENTE -



Nº 067213


**IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE**

FECHA

89-08-2

NOMBRE: CIA. IMOBIL. LANDAZURI C.

En concepto del Impuesto sobre la Base imponible de:
\$ 27'533.100,00
Por valor del contrato de: APORTE **del**
Inmueble ubicado en: BENALEDGAR

Que otorgara: MARI P. CARRILLO

Ante el Notario: DR. MARTINEZ **y:**
De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto Legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en el "Registro Oficial" N° 51 del 1ro. de noviembre del mismo año, consigno la suma de:
DOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA **suces**
Y LNC, 00/100 TOTAL A PAGAR
\$ 275.331,00

Elaborado por

JHV.

Pagado con cheque N°

Banco: EMFEEA MUNICIPAL REGISTRO CONFORME

200-1988
RECAUDADO

D. Financiero

Tesorero

Recaudador



UNION DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

Nº 16261 03

Por S/.....137.715,00

2 OCT. 1980

Quito, a de de 1980

Recibí de CIA LANDAZURI CARRILLO la cantidad
de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE 006100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. del Notario Dr.

que otorga MARIA CARRILLO

a favor de CIA INMBO LANDAZURI CARRILLO

de DOS INMB

situado en la parroquia de BENALC del Cantón

Provincia de por la cantidad de \$ 27.533.100,00

Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

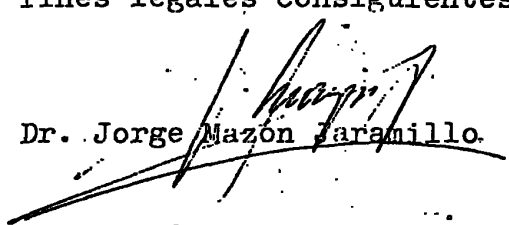
COPIA CERTIFICADA . .



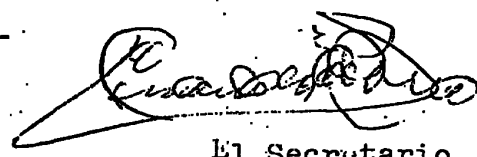
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:.- Quito, febrero 16 de 1.987.- Las 15h00.-VISTOS:.- María Rogelia Carrillo viuda de Landázuri, por sus propios derechos y como apoderada de sus hijos Luis Anibal, René Oswaldo y Guillermo Landázuri Carrillo, demanda se les conceda la posesión efectiva de los bienes que han quedado a la muerte de su marido y padre de sus precitadas hijos, el señor Luis Antonio Landázuri Guerrón. Con las copias de las partidas de Registro Civil acompañadas a la demanda se ha acreditado tanto la muerte del precitado causante cuanto la calidad de cónyuge sobreviviente e hijos que se invoca en el libelo inicial; todo lo cual se halla corroborado con la información sumaria adjunta, de la que se desprende, además, que los hijos de la compareciente son los únicos y universales herederos. En esa virtud, por cumplidas las exigencias de los Arts. 715 y 717 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y en consecuencia se concede la posesión efectiva de los bienes relictos de Luis Antonio Landázuri Guerrón, en forma proindiviso y salvando derechos de terceros, a sus hijos: Luis Anibal, René Oswaldo y Guillermo Landázuri Carrillo, y, a María Rogelia Carrillo viuda de Landázuri

19

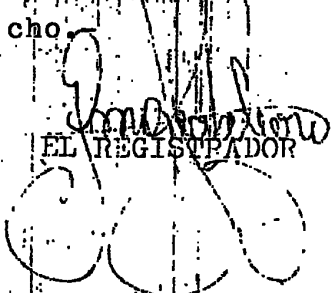
como cónyuge supérstite, con derecho a gananciales. Ejecutoriada -
esta sentencia, inscribese en el Registro de la Propiedad de este
cantón, para los fines legales consiguientes.-Notifíquese.-


Dr. Jorge Mazón Jaramillo.

En Quito, febrero dieciséis de mil novecientos ochenta y siete, a
las diecisiete horas, notifiqué la sentencia anterior a la señora
María Carrillo en el casillero judicial No. 843 del Dr. Arturo -
Castro.- Certifico.-


El Secretario

En Quito, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y siete, a -
las diez horas quince minutos, notifiqué la sentencia anterior a
señor Registrador de la Propiedad en persona y dentro de su Despach-
cho

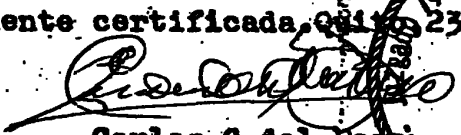

EL REGISTRADOR

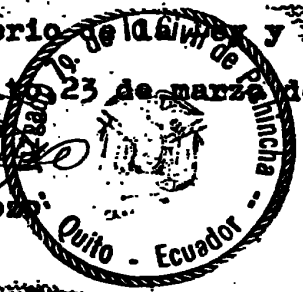

EL SECRETARIO

Con esta fecha queda inscrita la presente
Sentencia, en el Registro de Sentencias Varas
del actual AÑO, Tomo. 118 -

Quito, a 13 de MARZO de 1987

RAZON: Es fiel copia de su original, la misma que se encuentra
ejecutoriada por el Ministerio de la Justicia y la confiero
debidamente certificada. Quito, 23 de marzo de 1.987.-


Carlos G. del Pozo


Quito - Ecuador

4

REPUBLICA DEL ECUADOR				JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES				MINISTERIO DE FINANZAS	
Tipo Recib.	NUMERO RECIBO	PROVINCIA	Agen.	DIA	M E S	AÑO	IDENTIFICACION		
1R	1220721	PICHINCHA (17)	9	02	DICIEMBRE	1986	CED 0000000000		
Nombre o Razón Social LUIS ANIBAL LANDAZURI Y OTROS									
Por Concepto de (6) ORD COB DRTO # 260 DE FECHA 01/12/86 IMP. HERENC. 260 ANIO 1986 EMITIDA EN HERENCIAS INTRIS DESDE 30/12/86 CAUSANT LUIS ANTONIO LANDAZURI									
CODIGO	R U B R O	DEBITO	CREDITO ANTERIOR	SALDO ANTERIOR	PAGO ACTUAL	SALDO ACTUAL			
12310	HERENCIAS LEGADOS DONAC			319,532	319,532				
RECIBO DE PAGAMENTO NÚMERO 12310 MONEDA: DOLÁRES VALOR: 319,532									
No. Form. 1335999 CAJA 003 TOTALES Efectivo 319,532 SON: TRECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTAVOS Cheque									
NOTA CREDIT.	VALOR NOMINAL	VALOR REAL	CATS.	VALOR NOMINAL	VALOR REAL	BONOS	VALOR NOMINAL	VALOR REAL	



023



189439

024



TOTAL:

SON

EFFECTIVO	CHEQUE	NOTA DE CREDITO	CATE	RONDE

DISERVO: SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

CONTRIBUYENTE

21

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

ORDEN DE COBRO No. 260

Quito, a 10. de Diciembre de 1986

Señor.

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA

Sírvase cobrar los valores que se indica a continuación, por concepto de impuestos sobre la HERENCIA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR LUIS ANTONIO LANDAZURI GUERRON

CONTRIBUYENTES	Junta de Beneficencia del Guayas 400430	Colegio de Señoritas "Guayaquil" 400500	Herencia Consolidada "101082"	TOTAL
LUIS ANIBAL LANDAZURI CARRILLO RENE OSWALDO LANDAZURI CARRILLO GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO				\$ 118.872.00 \$ 72.644.00 \$ 128.016.00 \$ 319.532.00
SON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS SUSES 00/100				

El cobro lo hará utilizando el Formulario No. 1-R, y exigirá además el interés del a partir del

NOTA: Se servirá devolver la copia adjunta, con el número y fecha del recibo que confiera.

9 VIVS DIOS, PATRIAY LIBERTAD.
KOH/OD/HICH
KOH/OD/HICH
(F)

PROCURADOR DE SUCESIONES DE PICHINCHA

LC



TA
37039

1
026



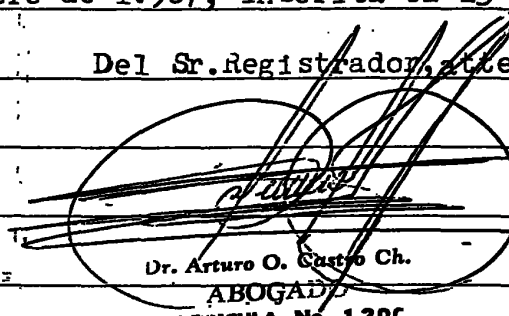
ARIA 3ra.
in-Martínez P.

Sr. Registrador de la Propiedad:

Agradeceré a usted se digne concederme un certificado de hipotecas y gravámenes que afecten al inmueble situado en la calle Bélgica No.3141, parroquia BENAICAZAR de este Cantón, de propiedad de los cónyuges señores Luis Antonio Landázuri y Rogelia Carrillo de Landázuri, quienes lo adquirieron por compra en remate al I. Municipio de Quito, mediante título celebrado ante el Nctario Dr. Edmundo Cueva, el 16 de diciembre de 1.957, inscrita el 9 de enero de 1.958.-

Hoy la propiedad referida pertenece a los herederos del señor Luis Antonio Landázuri: señora María Rogelia Carrillo de Landázuri y señores Aníbal, Oswaldo y Guillermo Landázuri Carrillo, de acuerdo con la posesión efectiva dictada por el señor Juez séptimo de lo Civil de Pichincha, el 16 de febrero de 1.987, inscrita el 13 de marzo del mismo año.

Del Sr. Registrador, atte,


Dr. Arturo O. Castro Ch.
ABOGADO
MATRICULA No. 1.206

Octubre 4/89.-

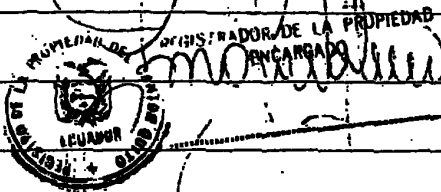
El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio referido en la petición, situado en la Parroquia Benalcazar de éste Cantón, adquirido por LUIS ANTONIO LANDAZURI y ROGELIA CARRILLO DE LANDAZURI, mediante compra en Remate al Municipio de Quito, según acta protocolizada el veinte y siete de Marzo

1 de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo
2 inscrita el mismo día; Y Sentencia de Posesión Efectiva de los bienes
3 dejados por Luis Antonio Landézuri Guerrón, dictada por el Juez Séptimo
4 de lo Civil de Pichincha, el dieciseis de Febrero de mil novecientos ochenta
5 y siete, inscrita el trece de Marzo del mismo año; a favor de :
6 LUIS ANIBAL, RENE OSWALDO Y GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO y de MARIA RO
7 CELIA CARRILLO VIUDA DE LANDAZURI.- Por éstos datos no se encuentra nin-
8 gún gravamen hipotecario, ni embargo, ni prohibición de enajenar. --
9 Quito, a cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, las ocho

P.M.

EL REGISTRADOR

L.C.





037039

027

Señor Registrador de la Propiedad:

Sírvase conferirme un certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al inmueble ubicado en la Avenida Colón No. 398, parroquia BENAICAZAR de este Cantón, de propiedad de los cónyuges señores Luis Antonio Iandázuri y María Rogelia Carrillo de Iandázuri, quienes compraron al Doctor Víctor Manuel Yépez y su mujer doña Laura Falconi, mediante escritura celebrada el 28 de Octubre de 1.966, ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo, inscrita el 14 de Noviembre de 1.966.-

Ahora, por posesión efectiva dictada por el señor Juez 7o. de lo Civil de Pichincha, el 16 de febrero de 1.987, inscrita el 13 de marzo de 1.987, esta propiedad pertenece a los herederos del señor Iandázuri: cónyuge María Rogelia Carrillo de Iandázuri e hijos Aníbal, Oswaldo y Guillermo Iandázuri Carrillo.-

Del Sr. Registrador, atte.-

Octubre 4/89.-

Dr. Arturo O. Castro Ch.

ABOGADO

ARTÍCULO No. 1.200

El Infrascrito registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha, no he visto los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble referido en la petición, - situado en la Parroquia Benalcázar de este Cantón, adquirido por los cón-

24

080780

1 yuges LUIS ANTONIO LANDAZURI GUERRON y MARIA ROGELIA CARRILLO, mediante
2 compra en mayor extensión al doctor Víctor Manuel Yépez y Laura Falconi,
3 según escritura otorgada el veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta
4 y seis, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el catorce de No-
5 viembre del mismo año; Y Sentencia de Posesión efectiva de los bienes
6 dejados por Luis Antonio Landázuri Guerrón, dictada por el Juez Séptimo
7 de lo Civil de Pichincha, el dieciseis de Febrero de mil novecientos -
8 ochenta y siete, inscrita el trece de Marzo del mismo año, a favor de -
9 LUIS ANIBAL, BENÍ OSWALDO Y GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO y de MARIA
10 ROGELIA CARRILLO VIUDA DE LANDAZURI.- Por éstos datos se encuentra :
11 A fojas seiscientos treinta y cinco, número mil quinientos noventa, del
12 Registro de Hipotecas de Cuarta Clase, tomo ciento cinco, y con fecha dos
13 de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro, se halla inscrita la es-
14 critura otorgada el dos de Agosto del mismo año, ante el Notario doctor
15 Efraín Martínez, de la cual consta que: el Banco del Pichincha, da en
16 préstamo a los cónyuges Luis Antonio Landázuri Guerrón y doña María Ro-
17 gelia Carrillo de Landázuri, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES
18 (\$1'300.000,00) con el plazo de diez años, el interés del doce por ciento
19 anual y la comisión del dos por ciento anual. En seguridad de las -
20 obligaciones contraídas, los deudores HIPOTECAN especial y señaladamente
21 el inmueble relacionado.- También se hace constar que no está embargado.-
22 ni prohibido de enajenar.- Suito, a cinco de Octubre de mil novecientos
23 ochenta y nueve, las ocho a.m.
24 EL REGISTRADOR L.O.
25  REGISTRADOR DE LA COMUNIDAD
26 * 1037845
27 actualiza con cancelación de Hipoteca 20-X-89
28 actualiza a Di Fecho RA-

**Registro
de la
Propiedad**
QUITO

CON: Ampliando la certificación que antecede se hace constar que:

Por Oficio de dieciséis de Octubre de mil novecientos ochenta y

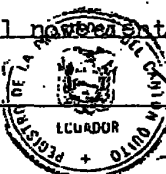
028

nueve, del Notario doctor Efraín Martínez, se cancela la Hipoteca

que pesaba sobre el inmueble relacionado, en lo demás no ha variado

la situación constante en dicha certificación .- Quito, a veinte y tres

de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, las ocho a.m.



EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]



EN BLANCO

25

029

ORDEN DE COBRO
610022531I. MUNICIPIO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERAFECHA DE EMISION
22/09/89

VEN 22-89 11 11:02.027.648.00

CONTRIBUYENTE CIA INMOB LANDAZURI CARRILLO S		C.I. o R.U.C.
DIRECCION BENALCAZAR	BASE IMPONIBLE	NUMERO DE REGISTRO
CONCEPTO DE EMISION ALCABALAS	ANTECEDENTES	

CODIGO	AÑO	DESCRIPCION DE PARTIDA	VALOR
1 1 2	1989	ALCABALAS	***2.027.648,00

OBSERVACIONES:

APORTE OTG MARIA ROGELIA CARRILLO DE LANDAZURI Y OTROS SOBRE 27533100

SUBTOTAL

***2.027.648,00

INTERES

TOTAL A PAGAR

***2.027.648,00

R. ENDARA

ELABORADO POR

JEFE DE RENTAS

DIRECTOR FINANCIERO

09 89

PERIODO DECLARADO

017027

ESPECIE NUMERO

CONTRIBUYENTE



Nº 167213



DIRECCION
FINANCIERA

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA

89-08-2

NOMBRE: CIA. INMOBIL. LANDAZURI C.

En concepto del impuesto sobre la Base imponible de:

\$ 27'533.100,00

Por valor del contrato de: APO RTE del

Inmueble ubicado en: BENALCAZAR

Que otorgara: MARIP. CARRILLO

Ante el Notario: DR. MARTINEZ y/

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto Legislativo
de 22 de octubre 1940, publicado en el "Registro Oficial"

Nº 51 del 1ro. de noviembre del mismo año, consigno la suma de:

DOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA
sucres

Y LHO,00/100 TOTAL A PAGAR

\$ 275.331,00

Elaborado por

JHV.

Pagado con cheque Nº

Banco: EMPRESA
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
RECIBI CONFORME

- 2 OCT. 1988

PAGADO

D. Financiero

Tesorero José Nolasco Recaudador



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para la disolución y liquidación de la Compañía se observarán las normas generales establecidas en la Ley de Compañías, además de las que la Junta General estime conveniente dictarlas al amparo de dicha ley. Los liquidadores serán designados por la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- En todo lo no contemplado en los presentes Estatutos se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías.- Disposición transitoria.- Se autoriza al señor Economista Guillermo Landázuri Carrillo, para que efectúe todas las gestiones y trámites necesarios para la constitución de la Compañía. Usted, señor Notario se dignará añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican y que se halla firmada por el Doctor Arturo O. Castro.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.- Firmado: M. R. Carrillo de Landázuri, CI.No. 170169511-3.- A. Landázuri C., CI.No. 170195389-2.- G. Landázuri C., 170009793-2.- Osvaldo Landázuri, CI.No. 170176710-3.- Arturo O. Castro Ch., CC.No. 170150461-3.- El Notario, Dr. Efraín Martínez Paz.- Enmendado: de Octubre - léase.- Enmendado: harán- Vale.- Entre líneas: casado - una - en - Vale.- Enmendado: en Vale.- El poder conferido a favor del Sr. Dr. Arturo Castro, los certificados del registrador de la Propiedad y los comprobantes de pago de impuestos que se agregan en copias xerox, son auténticos, fueron tomados de sus

respectivos originales.

Se otorgó ante mí y confió esta tercera copia, en Quito y en la misma fecha de su celebración.

El Notario Tercero,

Dr. Efraín Martínez P.



Mediante Resolución No. 0106, dictada por la Superintendencia de Compañías con fecha 23 de los corrientes se ha aprobado la constitución de "INMOBILIARIA LANDAZURI CARRIZO S.A.", la que fue constituida por escritura celebrada ante mí, el 10 de Octubre de 1990. Este particular anoté al margen de la escritura de constitución referida.

Quito, enero 24 de 1990.

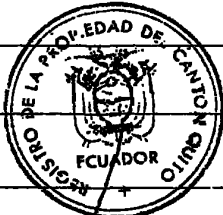
El Notario Tercero,



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura a f. 222 N° 272 del Registro de PROPIEDAD de Quinta Clase Tomo 121

Quito, a 1° de FEBRERO de 1990

EL REGISTRADOR



Dr. Telmo Andrade T.

1 ta fecha queda inacrito el presente documento y la Resolución número
2 ciento sesis del señor Intendente de Compañías de Quito, de 23081
3 enero de 1990, bajo el número 261 del Registro Mercantil, tomo 121.-
4 Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura públi-
5 ca de constitución de la compañía "INMOBILIARIA LANDAZURI CARRILLO
6 SOCIEDAD ANONIMA", otorgada el 10 de octubre de 1989, ante el No-
7 tario Tercero del Cantón, Dr. Efraín Martínez Paz.- Se dá así cum-
8 plimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución
9 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto
10 de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del
11 mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1679.- Quito,
12 a nueve de febrero de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



[Handwritten Signature]
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO